



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315-2025-GM-MPI

16 OCT. 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N°0005258-2025-SG-MPI de fecha 30 de junio del 2025, presentado por el ciudadano JORGE LUIS FERNANDO RIVERA FIGUEROA, formulando Queja por Defecto de Tramitación, por las graves irregularidades existidas ante la tramitación de su pedido de retiro de escalera en el área de uso público en su propiedad.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante ordenanzas norman y regulan materias de su competencia;

Que a través del documento de vistos de la presente resolución, el ciudadano Jorge Luis Fernando Rivera Figueroa, presenta queja por defecto de tramitación, por las graves irregularidades existidas ante la tramitación de su pedido de retiro de escalera en el área de uso público en su propiedad, las que interpone en contra los funcionarios Ing. ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO, Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y el Ing. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, al correrle traslado para el descargo respectivo, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando N° 109-2025-GM-MPI de fecha 01 de julio del 2025 y reiterado con Memorando N° 141-2025-GM-MPI de fecha 02 de setiembre del 2025, cumpliendo con remitir su descargo, a través del informe N° 1284-2025-GDUAT-MPI, de fecha 01 de octubre del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 169.1) En cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos y, en especial los que supongan paralización, Infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto, en la instancia respectiva; 169.2) La queja se presenta ante el superior de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin que pueda presentar su informe que estime por conveniente al día siguiente de solicitado; 169.3) En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible; 169.4) La autoridad que conoce la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto; 169.5) En caso de declararse fundada la queja, se dictaran las medidas correctivas pertinentes respecto al procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable;



Que, de ello se establece que la queja por defecto de tramitación procede contra alguna acción u omisión de la autoridad que tiene a su cargo un procedimiento administrativo. Los supuestos de procedencia serían los siguientes: I) paralización o suspensión injustificada del procedimiento, II) incumplimiento o infracción de los plazos legalmente establecidos para el procedimiento, III) Incumplimiento de los deberes funcionales que perjudiquen el trámite oportuno de lo solicitado por el administrado; y IV) otros defectos de tramitación (omisión de trámites, denegatoria de acceso al expediente, no elevar un expediente y defectos de la notificación.

Que a razón del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del administrado Luis Alberto Ruiz de Castilla Rivera, se arribó a la Resolución Gerencial N° 1055-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de diciembre del 2024, en la cual se Resolvió DISPONER MEDIDA CAUTELAR DE RETIRO DE LA CONSTRUCCION Y/O INSTALACION DE ESCALERA DE ACCESO QUE OCUPA AREA PUBLICA, ubicada en el Balneario de Huacachina Mz. D Lote 6 de la Provincia y Departamento de Ica, la misma que deberá ser acatada a nombre de LUIS ALBERTO RUIZ DE CASTILLA RIVERA, identificado con DNI N° 42144864.

Que dicha medida cautelar fue ejecutado el 18 de marzo del 2025, día en que se cumplió con el retiro de la escalera de acceso que ocupaba área publica, tal y como se indica en el informe legal N° 058-202-CJRL-AL-SGOPC-GDU-MPI, quedando de esta manera terminada dicha carpeta cautelar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que con fecha 08 de mayo del 2025 el sr. Pedro M. Torres Campos Fiscalizador de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, manifiesta que se constituyó en la dirección del Balneario de Huacachina, manzana D Lote 6 del distrito, provincia y departamento de Ica, constatando que el administrado Luis Alberto Ruiz de Castilla Rivera a reinstalado la escalera en el balneario de Huacachina, hecho que lo comunica con el informe Técnico N° 204-2025-PMTC-SGOPC-GDU-MPI-Fiscalización de fecha 09 de mayo del 2025.

Que el ciudadano Jorge Luis Fernando Rivera Figueroa, interpone Queja por defecto de tramitación en contra de los funcionarios Ing. ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO, Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y el Ing. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, ante las graves irregularidades, a través del expediente administrativo N° 0005258, de fecha 30 de junio del 2025, cuando ya se había realizado el retiro de la escalera, es decir que ya se había ejecutado la medida cautelar que contenía la Resolución Gerencial N° 1055-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de diciembre del 2024, que era el resultado del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado en contra del ciudadano LUIS ALBERTO RUIZ DE CASTILLA RIVERA, y por ende el expediente quedaba concluido al haberse cumplido el objetivo que era el retiro de la escalera producto de la denuncia.



Que de los argumentos esbozados por el ciudadano Jorge Luis Fernando Rivera Figueroa, se aprecia que su queja deviene en improcedente, en vista que la medida cautelar que ordenaba el retiro de la escalera materia de la queja, dispuesta a través de la Resolución Gerencial N° 1055-2024-GDU-MPI, fue ejecutada el 18 de marzo del 2025, es decir se ejecutó en su oportunidad, tal como se denota del informe legal N° 058-2025-CJRL-AL-SGOPC-GDU-MPI, quedando de esta manera terminada dicha carpeta cautelar, habiéndose dado cumplimiento al requerimiento del ciudadano JORGE LUIS FERNANDO RIVERA FIGUEROA, por lo que se tendría que tramitar o incoar un nuevo PAS, sobre un hecho nuevo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de "Queja por defecto de tramitación" formulada por el administrado Jorge Luis Fernando Rivera Figueroa, contra el Ing. ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO, Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y el Ing. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y a las Sub Gerencias Adscritas, que realicen las acciones necesarias para el inicio de un nuevo Procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativo Sancionador, por la reinstalación de la escalera ubicada en el Balneario de Huacachina Mz.. D Lote 6 de la Provincia y Departamento de Ica, con las acciones que corresponden por un claro desacato, resistencia y desobediencia a la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones, inicie las acciones que correspondan, contra el ciudadano LUIS ALBERTO RUIZ DE CASTILLA RIVERA, por el desacato y la resistencia a la autoridad.

NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la parte interesada, con las formalidades de ley y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL